Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2022-00166
Solicitante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Deudor: Víctor Hugo Colon Fontalvo 72.187726

Señora Juez:
Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito de fecha 20de abril de 2022, por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de inmovilización de vehículo de placas GZS563.
El deudor Víctor Hugo Colon Fontalvo solicitó copia del expediente para notificarse
Sírvase resolver.
Barranquilla, 9 de mayo del 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2022-00166
Solicitante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Deudor: Víctor Hugo Colon Fontalvo 72.187726

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, nueve(9) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado de fecha 19 de abril del cursante año el administrador del parqueadero CAPTUCOL puso a disposición del despacho el vehículo de placas GZS563 En atención a la orden decretada mediante oficio de fecha 29 de marzo de 2022

Seguidamente por escrito de fecha 20 de abril del 2022, el apoderado de la parte demandante, solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo antes descrito.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. a quien esta disponga para tal fin

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GZS 563

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas GZS-563, modelo 2020, servicio particular, marca RENAULT línea LOGAN, Motor No J759Q011844 y Chasis 9FB4SR0E5LM365906 Color: GRIS CASSIOPEE al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con Nit 900.977.629-1

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas GZS-563, color negro EBONY, modelo 2020, servicio particular, marca RENAULT línea LOGAN , Motor No J759Q011844 y Chasis 9FB4SR0E5LM365906 Color: GRIS CASSIOPEE en el cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629-1 y como garante el señor VICTOR HUGO CVOLON FONTALVO

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Por Secretaria y a través del correo del juzgado, compartirle la carpeta de OneDrive del trámite radicado 08001405300320220016 6 al deudor garante VICTOR HUGO COLON FONTALVO informándole que el presente trámite no admite notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
242a9f6da8f044eef8a10bb7415280705960b8d85f120ca526dcabacea92e095

Documento generado en 09/05/2022 01:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica